

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 --
Año	160 --
Ayuntamientos de la Provincia, sólo	140 --

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Los de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; y a 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, 60 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 pta. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de comercio, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su consideración, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.297

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Circular

Han sido puestos a disposición de la Autoridad judicial varios individuos dedicados a la negociación ilegal de importantes cantidades de trigo, utilizando para ello declaraciones, certificados y autorizaciones falsas o caducadas.

Se previene a las autoridades locales y agentes a mis órdenes contra este tráfico ilícito, debiendo proceder a la inmediata detención de quienes lo intenten, poniéndolos a disposición de mi Autoridad.

Precisa recordar, una vez más, la responsabilidad que puede derivarse del incumplimiento de esta orden, a te-

nor de lo dispuesto en el Decreto-Ley de 30 de agosto de 1946.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1949.

El Gobernador civil.

Juan Junquera Fernández-Carvajal.

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el siguiente pliego de condiciones, se anuncia el concurso a que el mismo se refiere, fijándose como final del plazo para presentación de proposiciones el día 9 de enero próximo, a las trece horas, teniendo lugar la apertura de los mismos el día 10 de dicho mes, a las doce horas.

PLIEGO DE CONDICIONES

del concurso para la adquisición de productos farmacéuticos y material de cura para la farmacia del Hospital Provincial de Zaragoza

1.º Es objeto de este concurso el suministro a la Diputación Provincial de Zaragoza, con destino a la Farmacia del Hospital Provincial, de los siguientes productos:

Aceite de ricino: 50 kilogramos.
Acetona: 2.

Acido acético glacial: 5.

Idem bórico polvo: 10.

Idem canfórico: 5.

Id. cítrico: 5.

Id. nítrico puro: 10.

Id. salicílico: 2.

Id. sulfúrico puro: 5.

Id. tartárico: 10.

Id. tricloroacético: 1.

Alcanfor: 3.

Amilo nítrico: 500 gramos.

Amoniaco comercial: 10 kilogramos.

Amonio bromuro: 1.

Id. cloruro: 5.

Antipirina: 5.

Aspirina: 5.

Bismuto carbonato: 2.

Id. salicilato: 1.

Id. subnitrito: 5.

Cafeína: 500 gramos.
 Id. citrato: 250.
 Calcio carbonato precipitado: 10 kilogramos.
 Id. cloruro: 5.
 Id. trifosfato: 10.
 Id. glicerofosfato: 2.
 Id. gluconato para inyectables: 3 kilogramos.
 Id. hipoclorito: 300.
 Carmín: 250 gramos.
 Cerevisina granulada: 50 kilogramos.
 Cloramina: 1.
 Cobre sulfato: 5.
 Cocaína cloruro: 250 gramos.
 Codeína base: 1 kilogramo.
 Digitalina cristalizada: 1 gramo.
 Dionina: 200 gramos.
 Eufталmina: 25 gramos.
 Fenacetina: 5 kilogramos.
 Formol al 40 por 100: 60.
 Formalina, pastillas: 2.
 Galactosa: 1.
 Glicerina: 50.
 Glucosa pura para inyectables: 5 kilogramos.
 Guayacol líquido: 1.
 Hierro cacodilato: 100 gramos.
 Id. oxalato: 1 kilogramo.
 Id. reducido por el hidrógeno: 3.
 Hiosciamina: 5 gramos.
 Hioscina: 5.
 Linaza polvo integral: 25 kilogramos.
 Luminal: 500 gramos.
 Id. sódico: 500.
 Magnesia calcinada: 5 kilogramos.
 Id. perhidrol: 1.
 Id. sulfato puro: 50.
 Id. sulfato comercial: 25.
 Mantequilla de cacao: 3.
 Mentol: 250 gramos.
 Mercurio cianuro: 1 kilogramo.
 Id. oxicianuro: 2.
 Metilo salicilato: 10 kilogramos.
 Morfina cloruro: 150 gramos.
 Novocaína: 1 kilogramo.
 Nuez de cola polvo: 3.
 Papaverina cloruro: 200 gramos.
 Pilocarpina cloruro: 5.
 Id. nitrato: 10.
 Piramidón: 3 kilogramos.
 Plata nitrato: 500 gramos.
 Potasa clorato: 2 kilogramos.
 Id. yoduro: 2.
 Santonina: 10 gramos.
 Sodio benzoato: 5 kilogramos.
 Id. bicarbonato: 50.
 Id. borato: 2.
 Id. bromuro: 2.
 Id. cacodilato: 2.
 Id. carbonato comercial: 50.
 Id. citrato: 2.

Sodio cloruro puro: 10 kilogramos.
 Id. fosfato: 5.
 Id. glicerofosfato: 1.
 Id. hiposulfito: 10.
 Id. salicilato: 10.
 Id. sulfato puro o seco: 10.
 Id. yoduro: 2.
 Id. y potasio tartrato: 5.
 Sosa cáustica pura, lentejas: 1.
 Teobromina: 1.
 Tiocol: 1.
 Urotropina: 5.
 Vaselina líquida: 50.
 Vaselina blanca: 100.
 Veronal: 500 gramos.
 Id. sódico: 250.
 Yodo metálico: 1 kilogramo.
 Gasa hidrófila: 25.000 metros.
 Vendas de 5 por 0,05: 3.000.
 Id. de 5 por 0,08: 8.000.
 Algodón hidrófilo, paquetes de 250 gramos: 250 kilogramos.

2.º El suministro de estos productos deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la adjudicación; exceptuándose el suministro de gasa y vendas, que podrá efectuarse en cuatro plazos mensuales a partir de dicha fecha, entregándose en cada uno de ellos la cuarta parte de la adjudicación.

3.º Dicho concurso se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, de 2 de julio de 1924, declarado de aplicación a lo provincial por Decreto de 8 de septiembre de 1932.

4.º Los pliegos de condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, Negociado de Hacienda, durante las horas y días hábiles de oficina.

5.º Las proposiciones para optar a este concurso serán presentadas en la Secretaría de la Excelentísima Diputación Provincial, en los días y horas hábiles de oficina, desde el siguiente al en que aparezca el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, hasta el día y hora que, teniendo en cuenta los preceptos legales, fijará y publicará oportunamente la Corporación. A dichas proposiciones deberán acompañarse muestras necesariamente.

6.º Las proposiciones para optar a este concurso deberán ser reintegradas con timbre de la clase 6.ª, o sea de 4,50 pesetas, más el recargo del 5 por 100, siendo en

otro caso desechadas de plano. Los demás documentos que se acompañen serán reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre.

7.º Toda persona que concurra en representación de otra o de cualquier Sociedad deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición ajustada al modelo inserto en el anuncio, copia de la escritura de mandato, previamente bastantada, a su costo, por el Letrado asesor de la Corporación D. Juan Antonio Cremades Royo, o por los Letrados-Jefes de Administración de la misma D. Gabriel Bascones Gasca o D. Joaquín de Sarria, sin el cual requisito no será tenida en cuenta.

8.º No será admitida proposición alguna de Sociedad mercantil sin que venga acompañada de certificación en forma de inscripción en el correspondiente Registro. Tampoco lo serán las proposiciones de los licitadores que actúen bajo un nombre comercial, si no vienen acompañadas de la certificación de inscripción de éste en el Registro Industrial. Asimismo serán desechadas las proposiciones de Sociedades civiles que no vengán acompañadas de los documentos legales de su condición o de copias fehacientes.

Igualmente será requisito indispensable para la admisión de proposiciones de toda clase la certificación a que se refiere el art. 6.º del Real Decreto Ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 24 de diciembre de 1928.

9.º No será precisa en este concurso la constitución de fianza provisional ni definitiva, pero quienes acudan al concurso responderán, en caso de incumplimiento, de las ofertas hechas que hayan sido aceptadas total o parcialmente.

10. La apertura de pliegos se efectuará, el día y hora que en el anuncio se señale, en el Salón de Sesiones de la Corporación, estando constituida la Mesa por el Sr. Presidente o Diputado provincial que le sustituya, y por D. Juan Muñoz Salillas, dando fe del acto el Notario que por turno sea designado por el Colegio Notarial.

11. La Diputación, previos los informes que considere oportunos, hará la adjudicación definitiva del concurso a quien considere más conveniente, aunque su proposición no fuese la más ventajosa econó-

micamente, reservándose el derecho de desechárlas todas si ninguna le satisficiera. Podrá la Diputación efectuar adjudicaciones parciales de los productos a distintos concursantes, quedando los adjudicatarios obligados al suministro parcial que les pueda ser hecho.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., con domicilio en la calle, número, enterado del concurso abierto para la adquisición de productos farmacéuticos y material de cura, con destino al Hospital Provincial de Zaragoza, ofrece el suministro total o parcial de los siguientes productos, con arreglo al pliego de condiciones de dicho concurso, por los precios que seguidamente se detallan:

(Productos; precio por unidad en pesetas)

Aceite de ricino: 50 kilogramos..... pesetas.
 Acetona: 2 Kg.
 Acido acético glacial: 5 Kg.
 Id. bórico polvo: 10 Kg.
 Id. canfórico: 5 Kg.
 Id. cítrico: 5 Kg.
 Id. nítrico puro: 10 Kg.
 Id. salicílico: 2 Kg.
 Id. sulfúrico puro: 5 Kg.
 Id. tartárico: 10 Kg.
 Id. tricloroacético: 1 Kg.
 Alcanfor: 3 Kg.
 Amilo nítrico: 500 gramos
 Amoníaco comercial: 10 kilogramos
 Amonio bromuro: 1 Kg.
 Id. cloruro: 5 Kg.
 Antipirina: 5 Kg.
 Aspirina: 5 Kg.
 Bismuto carbonato: 3 Kg.
 Id. salicilato: 1 Kg.
 Id. subnitrito: 5 Kg.
 Cafeína: 500 gramos
 Id. citrato: 250 gramos
 Calcio carbonato precipitado: kilogramos 10
 Id. cloruro: 5 Kg.
 Id. trifosfato: 10 Kg.
 Id. glicerofosfato: 2 Kg.
 Id. gluconato para inyectables: 3 kilogramos
 Id. hipoclorito: 300 Kg.
 Carmín: 250 gramos
 Cerevisina granulada: 50 kilogramos
 Colramina: 1 Kg.
 Cobre sulfato: 5 Kg.
 Cocaína cloruro: 250 gramos
 Codeína base: 1 Kg.
 Digitalina cristalizada: 1 gramo
 Dionina: 200 gramos

Eufatmina: 25 gramos
 Fenacetina: 5 Kg.
 Formol al 40 por 100: 60 Kg.
 Formalina, pastillas: 2 Kg.
 Calactosa: 1 Kg.
 Glicerina: 50 Kg.
 Glucosa pura para inyectables: kilogramos 5
 Guayacol líquido: 1 Kg.
 Hierro cacodilato: 100 gramos
 Id. oxalato: 1 kilogramo
 Id. reducido por el hidrógeno: 3 kilogramos
 Hiosciamina: 5 gramos
 Hioscina: 5 gramos
 Linaza polvo integral: 25 kilogramos
 Luminal: 500 gramos
 Id. sódico: 500 gramos
 Magnesia calcinada: 5 Kg.
 Id. perhidrol: 1 Kg.
 Id. sulfato puro: 50 Kg.
 Id. sulfato comercial: 25 Kg. ...
 Manteqa de cacao: 3 Kg.
 Mentol: 250 gramos
 Mercurio cianuro: 1 Kg.
 Id. oxicianuro: 2 Kg.
 Metilo salicilato: 10 Kg.
 Morfina cloruro: 150 gramos
 Nevoceína: 1 Kg.
 Nuez de cola en polvo: 3 Kg.
 Papaverina cloruro: 200 gr.
 Pilocarpina cloruro: 5 gramos
 Id. nitrato: 10 gramos
 Piramidón: 3 Kg.
 Plata nitrato: 500 gramos
 Potasa clorato: 2 Kg.
 Id. yoduro: 2 Kg.
 Santonina: 10 gramos
 Sodio benzoato: 5 Kg.
 Id. bicarbonato: 50 Kg.
 Id. borato 2 Kg.
 Id. bromuro: 2 Kg.
 Id. cacodilato: 2 Kg.
 Id. carbonato comercial: 50 Kg. pesetas.
 Id. citrato: 2 Kg.
 Id. cloruro puro: 10 Kg.
 Id. fosfato: 5 Kg.
 Sodio glicerofosfato: 1 Kg.
 Id. hiposulfito: 10 Kg.
 Id. salicilato: 10 Kg.
 Id. sulfato puro seco: 10 Kg. ...
 Id. yoduro: 2 Kg.
 Id. y potasio tartrato: 5 Kg.
 Sosa cáutica pura lentejas: 1 kilogramo
 Teobromina: 1 Kg.
 Tiocol: 1 Kg.
 Urotropina: 5 Kg.
 Vaselina líquida: 50 Kg.
 Vaselina blanca: 100 Kg.
 Veronal: 500 gramos
 Id. sódico: 250 gramos

Yodo metálico: 1 Kg.
 Gasa hidrófila: 25.000 metros
 Vendas de 5 por 0,05: 3.000 metros pesetas.
 Id. de 5 por 0,08: 8.000 metros ...
 Algodón hidrófilo paquetes de 250 gramos: 250 kilogramos

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Lo que para general conocimiento se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1949. — El Presidente, Fernando Solano.

SECCION QUINTA

Núm. 5.101

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

Instrucciones para el sacrificio de cerdos para consumo de sus propietarios

La circular número 726 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de fecha 25 de agosto de 1949 ("Boletín Oficial del Estado" número 275) dispone:

Art. 3.º Las matanzas familiares domiciliarias podrán realizarse en el período comprendido desde el 15 de noviembre de 1949 hasta el 15 de febrero de 1950.

Art. 10. La matanza domiciliaria o particular de ganado porcino en la temporada 1949-50 se refiere al período indicado en el artículo 3.º de esta circular, y quedará vinculada exclusivamente a aquellas personas o entidades que hayan cebado reses con destino a dicho fin en sus propias explotaciones o por su cuenta mediante encargo a otro ganadero o agricultor, extremos que deberán ser debida y suficientemente justificados.

Las Alcaldías, Delegaciones Locales de Abastecimientos, enviarán a la Jefatura Provincial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados correspondiente, antes del 5 de cada mes, relación de las matanzas de dicha clase efectuadas en su Municipio durante el mes anterior.

El tocino procedente del sacrificio domiciliario de reses porcinas con destino al abastecimiento familiar no podrá ser objeto de ven-

ta, aunque sí de traslado, con los requisitos establecidos en el artículo 11 de esta circular para la expedición de guías de circulación.

Podrán ser objeto de venta por quienes realicen sacrificios domiciliarios para abastecimiento familiar, y de compra por industriales chacineros, los jamones traseros y delanteros, así como las piezas selectas que tradicionalmente son objeto de transformación o conservación, y siempre, también, con arreglo a las disposiciones sanitarias en vigor sobre la materia.

Asimismo los comerciantes mayoristas de productos cárnicos legalmente autorizados por la Dirección General de Sanidad y provistos del correspondiente carnet, expedido por dicho Organismo, que les faculta para ejercer este comercio, podrán adquirir exclusivamente jamones traseros y delanteros curados.

Art. 11. Todo ganado porcino para su traslado fuera de la provincia de origen, o aquel otro que dentro de la misma precise la facturación por ferrocarril como medio de transporte, precisará ir amparado en la guía única de circulación modelo CCD-1.

c) Para el ganado destinado a matanzas familiares, previa comprobación del derecho a las mismas, según lo establecido en el artículo 10 de esta circular, y apreciación de la necesidad del transporte de referencia.

El transporte y circulación de ganado porcino dentro de la propia provincia y sin mediar facturación por ferrocarril, se realizará con el "conduce" correspondiente.

Art. 18. Queda prohibido el sacrificio de cerdos de peso inferior a 70 kilos en vivo en el momento del sacrificio.

Sancciones a los contraventores de estas disposiciones

Los contraventores a lo ordenado en la presente circular serán sancionados pasando el tanto de culpa correspondiente a la Fiscalía Superior de Tasas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Al propio tiempo se advierte a los señores Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos, que para formular en su día las relaciones de sacrificios que ordena el artículo

10, cuyos impresos se están confeccionando y se les remitirán en breve, deberán ya ir tomando los datos siguientes: Nombre del propietario; número de su declaración en el censo ganadero (mod. CCD-20); número de cerdos; peso canal; número de familiares (incluido el propietario) que van a consumirlo, y localidad donde se efectuará este consumo.

Caso de no haber recibido los impresos mencionados el día 15 del corriente mes, los solicitarán por oficio de esta Jefatura.

Zaragoza, 1.º de diciembre de 1949.—El Jefe provincial, (ilegible).

Núm. 5.098

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia de Zaragoza

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Sección de Construcción y Explotación, Créditos, Contabilidad y Subastas

Hasta las trece horas del día 21 de diciembre próximo se admitirá en la Sección de Construcción y Explotación del Ministerio de Obras Públicas, y en la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de enlace de las carreteras de Zaragoza, Tramo 2.º, Trozo 1.º, cuyo presupuesto asciende a 4.362.568'71 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cincuenta y dos meses a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 70.438'55 pesetas.

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 30 de diciembre de 1949, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase 6.ª (4'50 pesetas) más los recargos autorizados, o en papel común con póliza de igual precio, debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de estas obras.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada.

En el acto de la subasta, y antes de comenzar la apertura, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente o cesionario y reintegrada con póliza de 1'50, más los recargos autorizados, desechándose de no reunir ambos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944 por el que se aprueba el texto refundido del Libro I de la Ley de Contrato de Trabajo.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Madrid, 28 de noviembre de 1949.—El Director general.—I. S. del Río. (Rubricado).—Es copia: El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal n.º....., con domicilio en....., provincia de....., calle de....., núm., enterado del anuncio publicado en el «*Boletín Oficial del Estado*» con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., provincia de....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a realizar por escrito, con los trabajadores que han de ocuparse de las obras, el contrato de trabajo en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Fecha y firma del proponente).